

Circulares Año 97

Circular N° 019-97-EF/90

Lima, 23 de mayo de 1997

El Directorio de este Banco Central ha resuelto, con fines de regulación monetaria, efectuar a partir del 2 de junio de 1997 compras spot de moneda extranjera a las empresas del sistema financiero, con compromiso de recompra por parte de éstas, las que se sujetarán a lo establecido en la presente circular.

1. Generalidades

El Banco Central de Reserva del Perú (BCRP) podrá comprar diariamente moneda extranjera a las empresas del sistema financiero (ESF) con el compromiso de recompra por parte de éstas al día útil siguiente. Con este propósito el BCRP anunciará diariamente la disponibilidad de esta facilidad.

2. Entidades Participantes

Las empresas que podrán participar son las ESF que accedan al módulo 3 del artículo 290 de la Ley N 26702 (Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros).

3. Horario

Las ESF deberán presentar sus solicitudes para este tipo de operaciones a partir de las 13:15 y hasta las 16:00 horas, al Departamento de Operaciones Internas de la Gerencia de Crédito y Regulación Financiera del BCRP, por facsímil, firmadas por funcionarios autorizados, regularizando su solicitud, al día útil siguiente, con la entrega del original.

4. Operatividad

4.1 La compra de moneda extranjera a las ESF se hará al promedio simple del tipo de cambio venta interbancario (TC) que reporte cada hora el REUTERS el día de la compra (página PDSC), redondeado a tres decimales, desde las 10:00 hasta las 13:00 horas. Dicho promedio se comunicará diariamente mediante el REUTERS (página BCQZ) a partir de las 13:15 horas.

Las ESF autorizarán el débito en las cuentas corrientes en moneda extranjera que mantienen en el BCRP, con indicación del monto a acreditar en sus cuentas en moneda nacional en el BCRP, de acuerdo al formato adjunto.

Las compras de moneda extranjera se harán en múltiplos de US\$ 100 000,00.

4.2 La venta de moneda extranjera a las EFS se hará al día útil siguiente, a las 16:00 horas, al mayor de los tipos de cambio entre:

4.2.1 El TC del día útil anterior, ajustado por una comisión establecida por el BCRP el día de la compra redondeado a cuatro decimales. La comisión será comunicada diariamente mediante el REUTERS (página BCQZ).

4.2.2 El promedio simple del tipo de cambio venta interbancario que reporte cada hora el REUTERS el día de la venta (página PDSC), redondeado a tres decimales, desde las 10:00 hasta las 13:00 horas (TC). Dicho promedio se comunicará diariamente mediante el REUTERS (página BCQZ) a partir de las 13:15 horas.

Al vencimiento de la operación, el BCRP acreditará en las cuentas corrientes en moneda extranjera de las ESF el monto de moneda extranjera que les hubiere vendido, debitando sus cuentas en moneda nacional.

5. Normas Complementarias

5.1 El BCRP se reserva el derecho de aceptar las solicitudes que se le presenten.

5.2 Las ESF que vendan moneda extranjera al BCRP, de acuerdo con lo establecido en la presente circular, se comprometen irrevocablemente a efectuar la operación inversa de compra de moneda extranjera al BCRP, autorizando a afectar sus cuentas corrientes en moneda nacional y moneda extranjera.

5.3 El BCRP proporcionará la información relativa a los tipos de cambio mencionados en los puntos 4.1 y 4.2, en caso de que por razones de fuerza mayor no sea posible el uso de REUTERS.

5.4 El solo hecho de presentar una solicitud implica el conocimiento de la presente circular y su sometimiento expreso a ésta.

Javier de la Rocha Marie
Gerente General